



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **PERTENENCIA**
RADICACIÓN: **2022-00085-00**
DEMANDANTE: **PABLO PRIETO LATORRE Y OTRO**
DEMANDADO: **H.I. DE BENILDA VILLALOBOS QUINTERO**

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que una vez trabada la Litis, y para los efectos procesales correspondientes, y se procederá a convocar a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

DECRETO DE PRUEBAS

DECRETO INTERROGATORIOS

Resuelto lo anterior, se procederá, conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso decretando las respectivas pruebas dentro del asunto, a fin de convocar a diligencia en la que se surtirán las etapas dispuestas en los artículos 372 y 373 *Ibidem*;

1. Por la parte demandante:

1.1. **Documentales:** Se tendrán como tales las aportadas con el libelo introductorio de la demanda Rótulo 0001 página 109

1.2. **Inspección judicial:** Se decretará en los términos del numeral 9º artículo 375 del Código General del Proceso, la práctica de una inspección judicial al inmueble objeto de usucapión.

1.3. Dictamen pericial: Peritaje: Se tendrá como tal, el informe rendido a rotulo (0070 y 0071), por el perito designado en auto de fecha 26 de septiembre de 2023, siendo designado el perito DAVID ALEJANDRO ROBAYO GARCIA

1.4. Declaración de terceros, Se recepcionara los testimonios de las siguientes personas, quienes deberán comparecer a la diligencia en esta misma providencia se señala:

- ✓ **CARLOS VIDAL GARAVITO ROMERO**
- ✓ **LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ MUÑOZ**
- ✓ **ANTONIO CORTES ROZO**
- ✓ **JOSE DEL CARMEN PRIETO LATORRE**

Por la Curadora Ad-Litem, H.I. DE BENILDA VILLALOBOS DE QUINTERO Y DEMAS PÉRSONAS INDETERMINADAS, Prueba Traslada.

A. G. F

Ordenar por secretaria se allegue copia íntegra del proceso de pertenencia 03-65 de BENILDA VILLALOBOS DE QUINTERO contra HEREDEROS DE DELFINA VILLALOBOS que curso en este despacho judicial para que obre como prueba trasladada dentro del presente diligenciamiento.

Por lo tanto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por cada una de las partes

SEGUNDO. DECRETAR las pruebas señaladas en la parte motiva de esta providencia, en los términos ya indicados.

TERCERO. ORDENAR *por secretaria se allegue copia íntegra del proceso de pertenencia 03-65 de BENILDA VILLALOBOS DE QUINTERO contra HEREDEROS DE DELFINA VILLALOBOS que curso en este despacho judicial para que obre como prueba trasladada dentro del presente diligenciamiento*

CUARTO: Señalar la fecha de primero **(1) de octubre de 2024**, para adelantar diligencia de inspección judicial del inmueble objeto de Litis, en la cual además se desarrollarán las etapas de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

QUINTO: Advertir a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada a la audiencia tiene consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias, tal como prescribe el numeral 4° del artículo 372 *Ibídem*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **911528f630a939f89fa8419b1fe828955d58fb925547c361b94874aa26d2c113**

Documento generado en 05/04/2024 11:00:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>